



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 30 de mayo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 099-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC; Informe N° 00107-2023-MDS/A-GM-GDS; Proveído N° 1185-2023-MDS/A-GM; Proveído N° 00623-2023-MDS-A-GM-OPP; Informe N° 114-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC; Informe N° 00256-2023-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo II de su Título Preliminar que, la autonomía que la Constitución Política otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 82° sobre Educación, ciencia y tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, numeral 19 establece que una de las funciones es la de promover actividades culturales diversas en la población.

Que, con Informe N° 099-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC de la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y RR.CC., presenta el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO ESCOLAR DE BANDAS DE MÚSICA 2023", siendo reformulado con Informe N° 114-2023-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNAyRR.CC, con un presupuesto de S/ 7,161.00 Soles (Siete mil ciento sesenta y uno con 00/100 Soles), teniendo como objetivos general realizar la Actividad del Concurso de Bandas Escolares por conmemorarse los 228° Aniversario del Distrito de Socabaya, motivando así el desarrollo de capacidades artísticas en los niños y adolescentes.

Que, con Informe N° 00107-2023-MDS/A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social remite el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO ESCOLAR DE BANDAS DE MÚSICA 2023", para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 00256-2023-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que, si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 25 para el año 2023, por el monto de S/ 7,161.00 Soles (Siete mil ciento sesenta y uno con 00/100 Soles).



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2021 de fecha 08 de noviembre de 2021, se delega facultades a esta Gerencia, para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "CONCURSO ESCOLAR DE BANDAS DE MÚSICA 2023", presentado por la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 7,161.00 Soles (Siete mil ciento sesenta y uno con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social, Demuna y Registro Civil, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO ESCOLAR DE BANDAS DE MÚSICA 2023", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado "CONCURSO ESCOLAR DE BANDAS DE MÚSICA 2023", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL